

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL

**Decreto Foral 40/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto. Aprobar las bases reguladoras generales y la convocatoria de la concesión de subvenciones para acciones en el sector de alumbrado exterior local con el objetivo de reducir el gasto corriente de las entidades locales de Álava y de contribuir a reducir las emisiones de dióxido de carbono**

La Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, introdujo el principio de sostenibilidad financiera definido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en dicha Ley, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

De esta manera, la finalidad principal de estas subvenciones es lograr que las administraciones públicas que ejerciten efectivamente la competencia de alumbrado, esto es, municipios y concejos, logren una reducción del gasto corriente, contribuyendo así a la sostenibilidad económica financiera.

Del mismo modo, se trata de conseguir una mayor eficiencia energética contribuyendo a la sostenibilidad medioambiental, en la medida en que se produzca una efectiva reducción del consumo eléctrico.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de establecer unas bases claras para el acceso a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y en aplicación, igualmente, de lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprueban las bases generales que han de regular las ayudas relativas a acciones en el sector de alumbrado exterior local que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono.

Asimismo, aprobadas las bases generales, procede aprobar la convocatoria concreta en la que se determinan tanto las posibles entidades beneficiarias como las acciones subvencionables, los importes y los criterios de reparto.

En su virtud, a propuesta de la teniente de diputado general y diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar las bases reguladoras generales aplicables a las subvenciones del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, relativas a acciones de ahorro en el alumbrado exterior local.

Las citadas bases figuran como anexo I a este decreto.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia por importe de 1.000.000,00 euros. La citada convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo II a este decreto.

Tercero. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2018, "10.2.98 1700 762.90.02 ahorro energético en alumbrado público"; línea 10-265.

Cuarto. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 821/2017, de 29 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo III a la presente resolución.

Quinto. Que el presente decreto foral sea publicado en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de agosto de 2018

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial*  
**MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO**

*El Director de Equilibrio Territorial*

**IÑAKI GUILLERNA SAENZ**

## ANEXO I

Bases reguladoras de las subvenciones para acciones en el sector de alumbrado exterior local que reduzcan el gasto corriente de las entidades locales y las emisiones de dióxido de carbono

### 1. Objeto

El objeto del presente programa de ayudas es incentivar y promover la realización de actuaciones en el sector de alumbrado exterior local que contribuyan a la reducción:

- 1) del gasto corriente ayudando así a la sostenibilidad financiera mediante la mejora del ahorro neto.
- 2) de las emisiones de dióxido de carbono.

Ello mediante la ejecución de proyectos de ahorro y eficiencia económica, financiera y energética, de modo que se alcancen con ello los objetivos de mejora del ahorro neto y reducción del consumo de energía final, conforme a las condiciones establecidas por las presentes bases.

### 2. Actuaciones subvencionables

Equipamiento de iluminación solar y actuaciones en el alumbrado público exterior que consigan una reducción del gasto corriente y del consumo de energía eléctrica con respecto a la situación inicial de partida (que se justifique documentalmente) y cumplan con las prescripciones del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus instrucciones técnicas complementarias (RD 1890/2008), declarando dicho cumplimiento.

La calificación energética de la nueva instalación deberá ser A o B y deberá cumplir con los requerimientos de iluminación, calidad y confort visual reglamentados.

Cuando la reforma de los puntos de luz del alumbrado contemple la utilización de tecnología LED, se deberá tener en consideración lo establecido en el documento «requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la web del IDAE.

Los anuncios luminosos de LED estarán equipados con reductor de luminancia para horario nocturno.

La medición del ahorro de las administraciones públicas se calculará según lo dispuesto en el artículo 53 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.

La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de este programa se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el anexo V de la Directiva 2012/27/UE.

### **3. Inversiones y gastos elegibles y condiciones adicionales**

1. Sólo se considerarán elegibles, y por tanto sólo podrán ser objeto de financiación con cargo al programa, las inversiones que sean necesarias para conseguir una mejora de la eficiencia económica, financiera y energética, y que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte de la entidad solicitante y beneficiaria de la ayuda, que puedan justificarse mediante factura expedida a su favor, y justificante de pago correspondiente de entidad solicitante y beneficiaria al proveedor. No se considerarán, por tanto, elegibles los gastos propios (personal, funcionamiento o gastos generales). Podrá ser elegible, y por tanto financiable, el IVA soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación.

2. A estos efectos se considerarán gastos elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos económicos y energéticos de este programa, que podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos: la elaboración, por el personal técnico competente, de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa de obra, los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación y los de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias. No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos.

3. La suma de los importes de gasto en ingeniería, obra civil y montaje no podrá superar el presupuesto de adquisición de los aparatos y equipos para la instalación de alumbrado.

4. Únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, y el IVA.

5. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y otros ingresos, supere el coste de la actividad.

7. Las entidades beneficiarias deberán realizar cuantos trámites y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la correcta y total ejecución de las actuaciones subvencionadas, todo ello tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la recepción definitiva de los mismos.

8. Las entidades locales, posibles beneficiarias de estas subvenciones, han de orientar sus actuaciones y regirse por los principios generales contemplados en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y cumplir aquellas obligaciones que les corresponden de acuerdo a las competencias y funciones atribuidas en esa misma ley. Concretamente, cuando se celebren contratos administrativos para la ejecución de la actividad subvencionada, serán de aplicación los artículos 20.2 y 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres. En consecuencia, se contemplará, como condición de ejecución del contrato, la obligación de la entidad adjudicataria de aplicar, al realizar la prestación, medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres; todo ello con sujeción a la legislación de contratos y siempre que el órgano competente haya establecido que se trata de un tipo o característica de contratación a la que le corresponde aplicar tal medida.

#### 4. Recursos económicos

La correspondiente convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas mediante las presentes bases, así como las partidas presupuestarias a las que se imputen.

#### 5. Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones los municipios y concejos del Territorio Histórico de Álava que efectivamente presten el servicio de alumbrado público.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Debido al origen del presupuesto de las convocatorias, para acceder a esta línea de ayudas las entidades locales deberán estar incluidas en el ámbito de aplicación del Plan Foral de Obras y Servicios. No obstante, no podrán haber sido beneficiarias del Plan para el mismo núcleo de población en que se pretenda acometer la actuación en la convocatoria correspondiente a 2018-19.

#### 6. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración y adjudicación de las subvenciones. Cuantificación de las mismas

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de libre concurrencia.

El porcentaje máximo subvencionable se calculará sobre el coste de la actividad. Se entenderá como coste de la actividad el presupuesto subvencionable más IVA.

Se entenderá que las entidades adjudicatarias aceptan los términos de la subvención, siempre que en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución no renuncien por escrito a la misma.

Las solicitudes no atendidas por agotamiento de la dotación quedarán en bolsa en el orden de su puntuación, y obtendrán subvención en el caso de que no se puedan aplicar los fondos inicialmente consignados, por motivos tales como renunciaciones a las subvenciones originalmente otorgadas, o justificación incompleta de las mismas.

#### 7. Pago plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió. Para hacer efectivo el abono, se deberá aportar la documentación que se especifique en la convocatoria. El plazo máximo de presentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Se establece la posibilidad de efectuar anticipos a justificar, conforme a lo establecido en la normativa foral.

La justificación se realizará de la siguiente forma:

a) Memoria de justificación de la realización de las actuaciones, que incluya las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizados para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda, comparándola con la ejecución real.

b) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

#### 8. Patrocinio

En todas aquellas publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la actividad subvencionada, deberá hacerse mención expresa a la ayuda concedida por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava. Además, se asegurará un adecuado uso del lenguaje desde la perspectiva de género y se utilizarán los mensajes y canales adecuados para que la información llegue de forma equivalente a hombres y mujeres.

### 9. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II, capítulo I, de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

En caso de reintegro, la Diputación Foral de Álava queda facultada para retener el importe del mismo de las participaciones de la entidad en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava.

Supuestos de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control o comprobación.
- f) Percepción de subvenciones superiores al coste de la actividad a desarrollar. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, junto con los intereses de demora correspondientes.
- g) La existencia no declarada previamente de otras subvenciones con el mismo destino.

### 10. Comprobación

Por la teniente de diputado general y diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente Convocatoria a iniciativa de la unidad orgánica que tramita la subvención, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las entidades beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases.

Para ello, los colectivos entidad beneficiarias quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentos tengan relación con las actividades desarrolladas por ellos y sean solicitados por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, tribunal de cuentas u otros organismos competentes.

### 11. Responsabilidades

Las entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa y/o actividad, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

### 12. Modificaciones

La subvención aprobada será revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva máxima, sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos de la actividad o actividades subvencionada/s.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro parcial de la misma. Una vez aprobada la subvención, cuando las circunstancias de hecho que motivaron su concesión puedan dar lugar a una modificación de la misma, a propuesta razonada de su beneficiaria, la teniente de diputado general y diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial podrá modificar ésta mediante la correspondiente orden foral.

### **13. Interpretación**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de esta diputación.

### **14. Recursos**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **15. Normativa aplicable**

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, en la Norma Foral de ordenación presupuestaria que se encuentre vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

### **16. Entrada en vigor**

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

## **ANEXO II**

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia para acciones en el sector de alumbrado exterior local que reduzcan el gasto corriente de las entidades locales y las emisiones de dióxido de carbono

### **1. Objeto de la convocatoria**

Se subvencionará la ejecución de proyectos de ahorro y eficiencia económica, financiera y energética, en el ámbito del alumbrado exterior, que contribuyan a la mejora del ahorro neto y a la reducción del consumo de energía final, conforme a las condiciones establecidas por las bases generales y la presente convocatoria.

### **2. Requisitos que deberán reunir las entidades beneficiarias**

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones los municipios y concejos del Territorio Histórico de Álava y los municipios que efectivamente presten el servicio de alumbrado público.

En todo caso, solo se podrá solicitar ayuda para núcleos menores de 1.500 habitantes.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### 3. Dotación y cuantía de las subvenciones

La dotación máxima total para el programa de subvenciones que se convoca es de 1.000.000,00 euros, que se imputará a la partida 10.2.98 1700 762.90.02 ahorro energético en alumbrado público del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2018.

El presupuesto máximo por punto de luz será de 450,00 euros, IVA incluido.

Se podrá subvencionar el 90 por ciento del presupuesto subvencionable, con un máximo de 40.000,00 euros por núcleo de población.

Los proyectos que opten a ser subvencionados deberán cumplir al menos uno de estos tres requisitos:

A) Que su implantación suponga un ahorro económico de al menos un 30 por ciento en el gasto de energía eléctrica en alumbrado respecto a la situación inicial.

B) Que su implantación contemple la regulación de los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos.

C) Que las instalaciones se adecuen a los preceptos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

### 4. Plazo y presentación de solicitudes

4.1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día 5 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas y permanecerá abierto hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria, o en su defecto hasta el 30 de noviembre a las 23:59 horas. El agotamiento de la consignación presupuestaria será objeto de publicación en el portal web [www.araba.eus](http://www.araba.eus).

La solicitud deberá presentarse obligatoriamente en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava y deberá ir acompañada de un estudio técnico, económico y energético en el que se justifique el cumplimiento de los requisitos contemplados en el punto primero de la presente convocatoria.

Cargada la documentación y los datos requeridos por la aplicación, y cursada la solicitud de la ayuda, la aplicación facilitará comprobante de la fecha y hora de registro de la misma, así como el número de expediente asignado, entendiéndose en ese momento formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, la solicitud de ayuda.

4.2. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

A los efectos previstos en la base anterior, las solicitudes incompletas se tendrán por no presentadas hasta la completa subsanación de la solicitud.

4.3. Solamente se podrá presentar una solicitud por entidad, que podrá agrupar varios núcleos de población.

### 5. Documentación a presentar con la solicitud

1. Certificado de las ayudas solicitadas y concedidas para el concepto subvencionable o, en su caso, de no haber percibido o solicitado otras para el mismo fin, que incluirá, además todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

2. Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la seguridad social y de las obligaciones tributarias de la entidad solicitante.



3. Declaración responsable de no estar incurso la entidad solicitante en prohibición para ser beneficiaria de subvenciones públicas.

4. Estudio técnico, económico y energético en el que se justifique el cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente convocatoria.

#### **6. Criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos**

Las ayudas se asignarán por orden de presentación de las solicitudes de subvención hasta agotar el saldo de la convocatoria.

A los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, las solicitudes serán examinadas por un órgano colegiado compuesto por las siguientes personas:

- Jefa o jefe del Servicio de Administración Local o persona en quien delegue.
- Jefa o jefe del Servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa o persona en quien delegue.
- Personal técnico letrado a de Administración Local.

Esta comisión redactará informes de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco (5) meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las personas solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

#### **7. Ejecución de la actividad y obligaciones de la entidad beneficiaria**

La ayuda concedida por la Diputación Foral de Álava se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de las obras o suministros destinados a la prestación del servicio de alumbrado exterior.

La entidad beneficiaria deberá notificar cualquier eventualidad que surja en la instalación o gestión del servicio de alumbrado que esté relacionado con la subvención recibida.

La entidad beneficiaria será responsable en su caso de obtener las licencias o permisos necesarios.

La diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y la entidad beneficiaria queda obligada a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de ésta. Los documentos que se deberá tener a disposición de esta diputación en el momento del control serán los siguientes:

- Original y copia compulsada de los justificantes de gasto y pago de las obras y/o equipamiento.
- Cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la inversión y la puesta en marcha de la actividad.

#### **8. Pago y justificación de las subvenciones**

Los pagos serán nominativos a favor de cada entidad beneficiaria.

El abono total de las subvenciones se realizará una vez aportado por la entidad el contrato o resolución de adjudicación del contrato, en su caso.



La justificación de las subvenciones adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, que estará formada por:

1.º) Copia del certificado de la instalación finalizada, de acuerdo con el reglamento electro-técnico de baja tensión firmado por el instalador autorizado y registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

2º) Copia del proyecto o memoria técnica de diseño, firmado por un técnico titulado competente o por el instalador autorizado, según corresponda para la categoría de la instalación correspondiente, con el contenido especificado en la instrucción técnica ITC-EA-05 del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

3º) Un certificado firmado por el técnico titulado competente autor del proyecto o, en su defecto, el director de obra o, en su caso, el instalador autorizado autor de la memoria técnica de diseño de la actuación ejecutada, en el que se indiquen los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación, y la justificación del ahorro de energía final.

4º) Copia de la etiqueta energética de la instalación según lo especificado en la instrucción técnica ITC-EA-01 del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

5.º). Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor, del número de documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago. Se deberán aportar facturas o documentos equivalentes originales o fotocopias compulsadas y sus correspondientes justificantes de pago de los gastos mayores de 1.000 euros.

6.º) Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7.ª) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, el 10 por ciento de los justificantes de gasto y pago, pudiendo ser ampliado ese porcentaje hasta la totalidad de la población de justificantes en caso de existir incidencias significativas.

### **9. Pérdida de la subvención**

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **10. Reformulación**

Las entidades beneficiarias, en caso de no existir disponibilidad presupuestaria para atender al conjunto de las luminarias solicitadas, podrán optar por la reformulación del proyecto para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía otorgable, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.

La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

### **11. Cláusula final**

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.

**ANEXO III**

Línea de Subvención: subvenciones alumbrado público.

Prioridad estratégica: recuperación de Inversiones y Equilibrio Territorial.

Eje estratégico: 7. Avance en el equilibrio territorial.

Objetivo Estratégico: 7.5. Mejora de las infraestructuras rurales.

Departamento: Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial.

Partida presupuestaria: 10.2.98 1700 762.90.02 ahorro energético en alumbrado público.

2018	2019	2020	TOTAL
1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00

Objeto de la subvención:

Acciones en el sector de alumbrado exterior local con el objetivo de reducir el gasto corriente de las entidades locales de Álava y contribuir a reducir las emisiones de dióxido de carbono.

Persona beneficiaria: ayuntamientos y concejos alaveses.

Procedimiento de concesión: libre concurrencia.

Líneas básicas de la subvención:

Los proyectos que opten a ser subvencionados deberán cumplir al menos uno de estos tres requisitos:

A) Que su implantación suponga un ahorro económico de al menos un 30 por ciento en el gasto de energía eléctrica en alumbrado respecto a la situación inicial.

B) Que su implantación contemple la regulación de los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos.

C) Que las instalaciones se adecuen a los preceptos establecidos en el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Cofinanciación: no existe.

Régimen de seguimiento e indicadores:

Reducción mínima del gasto del 30 por ciento respecto a la situación actual.